

¿POR QUÉ LOS JURADOS PRO-CULPABILIDAD RECONOCEN MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL CASO QUE LOS PRO-INOCENCIA?. LA FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE UN "PROCESAMIENTO DE VERIFICACIÓN"

*Francisca Fariña *, Santiago Real * y Ramón Arce***

*Universidade de Vigo, **Universidade de Santiago de Compostela

Resumen

Se había considerado, desde una perspectiva de procesamiento de la información, que los jurados en la formación de juicios podrían estar mediatizados por la comisión de errores y la formación de juicios (Pennington, 1981; Diamond, 1993). En otras palabras, se imputa a los jurados/jueces una intencionalidad en la comisión de errores en el recuerdo/reconocimiento de las pruebas e interpretación de las instrucciones, de modo que favorezcan la hipótesis final alcanzada. En este sentido, intentamos comprobar el valor de esta hipótesis con una muestra de 680 jurados potenciales, a los que se les presentaba un caso judicial real, grabado en vídeo, bien de violación y asesinato o de una agresión con lesiones. Tras la visión del caso, evaluamos el reconocimiento de las pruebas a través de un instrumento en el que cada pregunta formulada tenía cuatro posibles respuestas: una correcta, una errónea pro-culpabilidad, una errónea pro-inocencia y, por último, una que suponía un error neutro, es decir, no orientado hacia la culpabilidad o inocencia. Los resultados mostraron que el veredicto alcanzado no está mediatizado por el reconocimiento y la consiguiente comisión de errores "interesados". Además, los jurados pro-culpabilidad presentaban una tasa significativamente más alta de reconocimiento que los orientados a la inocencia. Para explicar estos resultados formulamos la hipótesis de un "procesamiento de verificación".

Palabras clave: Formación de juicios, procesamiento de la información, jurados, actividad cognitiva, procesamiento de verificación.

1.- INTRODUCCIÓN

Los jurados*, cuando forman un juicio, sabemos que presentan déficits individuales en el recuerdo y/o reconocimiento de los hechos del juicio e instrucciones judiciales (Hastie y otros, 1983). Así, se ha llegado a proponer que los jurados faltos de capacidad para procesar toda la información adecuadamente deberían ser eliminados (Graciano, Panter y Tanaka, 1990). Estos autores suponen que eliminando estos jurados llegaríamos a constituir Jurados libres de todo sesgo y, por ende, perfectos. En esta línea también se ha formulado una hipótesis que implica una relación directa entre la comisión de errores y la formación de juicios (Pennington, 1981; Diamond, 1993). En otras palabras, se imputa a los jurados/jueces una intencionalidad en la comisión de errores en el recuerdo de las pruebas e interpretación de las instrucciones, de modo que favorezcan la hipótesis final alcanzada. Este hecho, todavía no demostrado, supondría la deslegitimación del Jurado por ineficaz. También en la formación de juicios individuales podemos encontrar un gran acopio de literatura cuyo objetivo es establecer nexos universales entre variables individuales de los sujetos y formación de juicios. Las revisiones han puesto de manifiesto que no existe ningún soporte de tendencias de juicios universales (véase Sobral, Arce y Fariña, 1989 para una revisión exhaustiva). En el presente estudio pondremos a prueba ambas hipótesis.

2.- MÉTODO

2.1.- Sujetos y Diseño

Se tomaron un total de 680 sujetos, todos ellos incluidos en las listas del censo electoral, y capacitados para ejercer la función de jurados, que participaron en el estudio de forma voluntaria. En consecuencia, todos los sujetos eran mayores de edad. Además, se controló que las variables sociodemográficas más representativas (esto es, edad, género, nivel de estudios, y profesión), estuvieran contrabalanceadas en el total de la muestra.

2.2.- Procedimiento

A todos los sujetos se les explicó lo qué es un Jurado y cuál era la tarea a desarrollar. Tras esta aclaración se les solicitó, de nuevo, su participación. Posteriormente, se crearon grupos para cada sesión. Una vez confeccionado el Jurado, los sujetos cumplimentaban un cuestionario sociodemográfico en el que se incluían cuestiones sobre datos demográficos (edad, sexo, ingresos económicos, profesión), datos sobre las experiencias con la justicia (haber sido personalmente o alguien muy cercano testigo, demandante, demandado, o

* Para diferenciar en Jurado, como institución o grupo de personas, del jurado, entendido como persona legista en derecho, nos referiremos al primero en mayúscula y al segundo en minúscula.

FRANCISCA FARIÑA, SANTIAGO REAL RAMÓN ARCE

víctima), preguntas de medición del anclaje (evaluación de la eficacia del filtro policial o la probabilidad de que un acusado sea culpable o la probabilidad de que un acusado del crimen de violación y asesinato/agresión con lesiones sea culpable), y evaluaciones actitudinales hacia temas como la pena de muerte, política, y el autoposicionamiento político.

A continuación se les presentaba un caso real recreado y grabado en vídeo. Tras la visión del caso completaban un cuestionario pre-deliberación en el que, para este estudio concreto, consideramos la formación de juicios individual en términos de veredicto y sentencia; y una medición del recuerdo/reconocimiento de hechos del caso e instrucciones judiciales.

El cuestionario de medición del recuerdo constaba de cuatro alternativas a cada pregunta: una correcta, una incorrecta pro-acusado, una incorrecta contra-acusado, y una incorrecta neutra. La creación de las respuestas siguió un procedimiento de torbellino de ideas entre los experimentadores de modo que todas ellas fueran factibles. De hecho, todas las alternativas posibles fueron señaladas por los jurados.

2.3.- Material

Dos casos reales recreados en el Palacio de Justicia de Santiago y grabados en vídeo. El primero, Caso Adanero, encierra una supuesta agresión con lesiones del Sr. Adanero al Sr. Zarra. La cuestión central consiste en establecer si se trata de legítima defensa o de una agresión con lesiones. Los hechos son admitidos por ambas partes y se dan por demostrados. El segundo, Caso Francisca Vázquez/José Rodríguez, implica una violación y asesinato en la persona de Francisca Vázquez del que se acusa a José Rodríguez. Si bien no hay testigos presenciales de la violación y asesinato, diversos testigos los vieron caminar juntos antes del crimen, el acusado intentó buscarse una coartada y presentaba lesiones en los genitales, supuestamente por una caída de bicicleta. Un forense testifica que es factible esta versión de las heridas.

Obviamente, ambos casos incluyen alegatos iniciales y finales de los abogados, testimonios presenciales, testimonios de expertos, e instrucciones judiciales. Además, todos los testigos se ven sometidos a un interrogatorio cruzado.

Un requisito a considerar era la ambivalencia del material estimular. De no facilitar bi-lecturas, el objetivo final de este estudio simplemente sería imposible. En otras palabras, si la evidencia de los casos estaba claramente orientada hacia un veredicto concreto, nuestro objetivo final difícilmente sería factible. Trabajos previos (p.e., Arce, Fariña y Vila, 1995) nos informan del poder discriminativo de estos casos. Además, en el presente estudio este material mostró que permite tanto lecturas pro-inocencia (N=220) como pro-culpabilidad (N=460).

3.- RESULTADOS Y CONCLUSIONES

3.1.- Tendencias de Juicio y Variables Individuales

No era nuestro objetivo central, en este trabajo, evaluar las fuentes de pre-juicio en la decisión de los jurados por lo que no hemos medido muchas de las variables de interés. Sin embargo llevamos a cabo determinadas mediciones de tipo sociodemográfico a fin de controlar la representación de la muestra, y la experiencia con el sistema judicial. A partir de ellas intentamos conocer la existencia o no de determinadas fuentes sociodemográficas estables de prejuicio.

En el caso de violación y asesinato de Francisca Vázquez encontramos una correlación entre tendencia de veredicto y distintas experiencias con el aparato judicial. Así, tanto los jurados que han sido absueltos de causas judiciales ($r = ,15$; $p < ,01$) como los que mantienen relaciones con personas absueltas ($r = ,17$; $p < ,001$) presentan una inclinación hacia la inocencia en este caso, y viceversa. La edad del jurado también está correlacionada con la tendencia de veredicto, a mayor edad mayor tendencia a la inocencia ($r = ,19$; $p < ,001$). Por el contrario, las víctimas de abusos o conocidos de víctimas muestran una propensión mayor hacia la culpabilidad. Del mismo modo, los más partidarios de la pena de muerte denotan una propensión hacia la culpabilidad ($r = ,15$; $p < ,01$).

En cuanto al caso de Adanero Moledo, sólo el contacto con alguien cercano que haya sido absuelto de un juicio penal presenta una predisposición hacia la inocencia ($r = ,39$; $p < ,001$).

Un análisis en profundidad de los resultados pone en evidencia que la supuesta relación entre variables sociodemográficas y tendencias de veredicto, aunque significativa en algunas ocasiones, no es de una importancia tal que se puedan considerar como unos buenos predictores de las tendencias de juicio cara al uso de las recusaciones por parte de los abogados. De hecho, los coeficientes de determinación, esto es, una aproximación a la variancia explicada muestran valores sumamente bajos (entre poco más de un 2 y un 15%). En esta línea, un estudio de archivo ha puesto de manifiesto que los abogados, basándose generalmente en datos sociodemográficos, seleccionaban más jurados pro-culpabilidad que pro-inocencia (Olczak y otros, 1991).

Mención especial merece el efecto de anclaje (Tversky y Kahneman, 1974). Según la teoría general del anclaje, las ideas preconcebidas pueden orientar la selección de la hipótesis inicial. Una vez formada ésta se asume que sirve de anclaje (Tversky y Kahneman 1974) o conjunto cognitivo (Azjen, Dalto y Blyth, 1979) que guía la interpretación de la nueva información (Kaplan, 1982; Arce, 1989). Así, cuando una hipótesis inicial sirve como anclaje que proporciona un punto de partida sobre el que realizar las estimaciones finales suele

FRANCISCA FARIÑA, SANTIAGO REAL RAMÓN ARCE

tener como conclusión un juicio sesgado o erróneo. Este efecto se complementa con la perseverancia de la hipótesis inicial a pesar de existir información contraria (Ross y Lepper, 1980; Fariña y otros, 1996). De las variables que hemos evaluado en este estudio, tomando como referencia las estrategias de abogados en la selección de jurados, tres podrían estar relacionadas con el anclaje: a) la evaluación de la eficacia del filtro policial; b) la probabilidad con que un acusado de ese crimen (violación y asesinato/lesiones) suele ser culpable; y c) la probabilidad con que una persona acusada suele ser culpable. Los resultados no evidencian (véanse tablas 1 y 2) un apoyo empírico claro, al efecto de anclaje definido, para estas variables.

Tabla 1

Caso de Violación y Asesinato de Francisca Vázquez

	t	p	GL	M _i	M _c
ACUSADO CRIMEN	,59	ns	334	3,33	3,38
ACUSADO CULPABLE	2,24	<,05	333	3,54	3,33
FILTRO POLICIAL	,15	ns	335	3,05	3,04

GL= Grados de Libertad; M_i= Media del grupo de inocencia; M_c= Media del grupo de culpabilidad.

Tabla 2

Caso de Agresión con Lesiones de Adanero Moledo

	t	p	GL	M _i	M _c
ACUSADO CRIMEN	1,15	ns	336	3,34	3,43
ACUSADO CULPABLE	,14	ns	333	3,52	3,53
FILTRO POLICIAL	,23	ns	335	3,17	3,14

En resumen, la percepción del filtro policial, de gran importancia en el proceso legal, no es determinante en la formación de juicios de nuestros jurados. Asimismo, la habitualidad con que un acusado es culpable, en sus dos medidas, tampoco se halla relacionada consistentemente con la formación de juicios. Empero, otras variables de medida del anclaje sí han resultado efectivos (p.e., Garrido y Herrero, 1995).

De nuevo, una de las estrategias generales de los abogados para fundamentar las recusaciones de jurados, el recurso a medidas, tal como las mostradas, del anclaje, aparece como poco efectiva.

3.2.- Recuerdo y Veredicto

Tal como ya comentamos, hemos evaluado el recuerdo de los jurados individuales predeliberación en función de un cuestionario en el que cada pregunta formulada sobre los hechos tenía cuatro posibles respuestas: una correcta, una errónea pro-culpabilidad, una errónea pro-inocencia y, por último, una que suponía un error neutro, es decir, no orientado hacia la culpabilidad o inocencia. Este proceder se sustentaba en que tanto Pennington (1981) como Diamond (1993) habían postulado que los jurados/jueces podrían recordar de forma sesgada mediatizados por la opción de veredicto alcanzada. Este mismo postulado también parece desprenderse del "story model" (Hastie y otros, 1983).

En este sentido, los resultados aquí obtenidos vienen a indicar que los jurados pro-culpabilidad recuerdan más hechos o pruebas correctamente [$X^2(1)=100,63$; $p < ,01$] que los jurados pro-inocencia, mientras que estos últimos incurrir en más errores. Además, no sostienen la afirmación de que el veredicto esté mediatizado por el recuerdo y la consiguiente comisión de errores "interesados" [$X^2(1)=0,52$; NS]*. En consecuencia, consideramos que la culpabilidad necesita de una mayor y mejor actividad cognitiva que la inocencia. Igualmente, la decisión final de los jurados no se sustenta en un sesgo confirmatorio, esto es, deformación cognitiva de la información. Pudiera ser que el jurado realizase un procesamiento automático de la información. No obstante, tal y como afirma Reason (1979), las actividades que se llevan a cabo automáticamente necesitan ser verificadas conscientemente en puntos claves para impedir que se produzca algún tipo de error que encierre consecuencias no deseables para el sujeto. Deductivamente, a nivel explicativo creemos que, dada la relevancia que puede tener para el encausado y para el propio jurado procesar la información, debemos entender aquí cualquier tipo de indicio o prueba que sea presentada en el juicio en contra del acusado, el jurado necesitará "verificar" esa información procesada y la forma en que lo realiza, como ya apuntamos es procesándola conscientemente, lo que implica una mayor actividad cognitiva. Ésta, a su vez, conduciría a un mejor almacenamiento de la información, redundando en un mejor recuerdo. Queremos señalar, no obstante, que estas afirmaciones no significan que nosotros asumamos que los jurados cuando procesan un indicio o una prueba, como una señal de inocencia, no la verifiquen conscientemente, dado que este hecho está modulado por la importancia que le otorguen a dicha prueba. Lo que nosotros presumimos que puede suceder es que exista una mayor

* Procedimos a ejecutar una validación cruzada a fin de comprobar la consistencia de este resultado. Para ello dividimos la muestra en función de los dos casos disponibles encontrando que, en ambos casos, se obtenía el mismo resultado.

tendencia a verificar conscientemente las pruebas interpretadas pro-culpabilidad que las interpretadas pro-inocencia, como ya indicamos, por las implicaciones materiales y emocionales que acarrear.

Finalmente advertimos que la ejecución promedio de los jurados no es muy elevada. Los datos que aquí manejamos evidencian que los jurados reconocen correctamente, por término medio, entre el 59 y el 66% (caso Adanero y Francisca Vázquez, por este orden) de las pruebas y hechos; mientras que de las instrucciones judiciales, el recuerdo baja hasta cifras que oscilan entre un 42 y un 53% (para el caso de Francisca Vázquez y Adanero, respectivamente).

4.- CONCLUSIONES

Cuatro son las deducciones prácticas que se extraen del presente estudio:

1) La selección de jurados fundado en variables sociodemográficas como predictoras de sesgos en la formación de juicios es de un valor muy reducido. De este modo, nuestro análisis viene a ser una prueba más de que no es de recibo buscar tendencias de juicio universales, bien sean de indulgencia o rigidez, en su lugar tenemos suficientes avales que soportan que existe una interacción entre fuentes de prejuicio y contexto (Arce, Fariña y Vila, 1995). Además, las variables de medida del anclaje no son de una efectividad general con lo que se requiere de estudios ad hoc para ganar en fiabilidad de medida y valor predictivo.

2) La hipótesis de culpabilidad necesita de un proceso cognitivo más complejo que la inocencia implicando una verificación consciente de la información. En consecuencia, la indulgencia no tiene porque ser, tal y como se ha entendido en la literatura jurídica, una falta de responsabilización o implicación de los legos en el proceso judicial, sino que más bien debe entenderse lo contrario: los jurados verifican la información de riesgo a fin de no cometer errores de un alto coste. No en vano, incluso la terminología legal llega a expresar esta máxima con una mayor dosis de "verificación". Así, nos encontramos con una máxima que advierte "que es diez veces más preferible absolver a un culpable que castigar a un inocente".

3) Teniendo en cuenta que las decisiones individuales de los legos están sujetos a un alto margen de errores en el reconocimiento de la evidencia, aunque después se estructuran en una historia coherente (Hastie y otros, 1983), decisiones no deliberativas, tal y como es el caso de la reglamentación española, pueden suponer que la justicia se convierta en un instrumento de "ignorancia promedio".

5.- REFERENCIAS

- Arce, R. (1989). *Perfiles psicosociales, veredicto y deliberación de jurados legos*. Tesis Doctoral, Universidad de Santiago.
- Arce, R., Fariña, F., y Vila (1995). Perfiles psicosociales como predictores de sesgo en la toma de decisión del Jurado. *Revista de Psicología Social*, 10(1), 93-102.
- Azjen, I., Dalto, C. A., y Blyth, D. P. (1979). Consistency and bias in the attribution of attitudes. *Journal of Personality and Social Psychology*, 37, 1871-1876.
- Diamond, S. S. (1993). Instructing on death: psychologists, juries, and judges. *American Psychologist*, 48, 423-434.
- Fariña, F., Novo, M., Arce, R., y Vila, C. (1996). Construcción de una escala predictora de sesgos en la formación de juicios. En D. E. Gómez, y X. L. Saburido (eds.). *Salud y Prevención: nuevas Aportaciones desde la Evaluación Psicológica*. Santiago: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela.
- Garrido, E., y Herrero, C. (1994). *Influence of the prosecutor's plea on the judge's sentencing in sexual crimes: hypothesis of the theory of anchoring by Tversky and Kahneman*. IV European Conference on Law and Psychology.
- Graciano, S. J., Panter, A. T., y Tanaka, J. S. (1990). Individual differences in information processing strategies and their role in juror decision making and selection. *Forensic Reports*, 3(3) 279-301.
- Hastie, R., Penrod, S. D., y Pennington, N. (1983). *Inside the Jury*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press (trad. cast.: *La Institución del Jurado en Estados Unidos. Sus Intimidades*. Madrid: Cívitas, 1986).
- Kaplan, M. F. (1982). Cognitive processes in the individual juror. En N. L. Kerr, y R. M. Bray (eds.). *The Psychology of the Courtroom* (pp. 197-220). Nueva York: Academic Press.
- Olczak, P. V., Kaplan, M. F., y Penrod, S. D. (1991). Attorneys' lay psychology and its effectiveness in selecting jurors: Three empirical studies. *Journal of Social Behavior and Personality*, 6(3), 431-452.
- Pennington, N. (1981). *Causal Reasoning and Decision Making: the Case of Juror Decisions*. Tesis Doctoral, Harvard University.

FRANCISCA FARIÑA, SANTIAGO REAL RAMÓN ARCE

- Reason, J. (1979). Actions not as planned: The price of automatization. En G. Underwood, y R. Stevens (eds.). *Aspects as consciousness, Vol 1: Psychological issues*. Londres: Academic Press.
- Ross, L., y Lepper, M. R. (1980). The perseverance of beliefs: empirical and normative considerations. En R. A. Schweder, y D. Fiske (eds.). *New Directions of Methodology of Behavioral Science: fallible Judgment in Behavioral Research*. San Francisco: Jossey-Bass.
- Sobral, J., Arce, R., y Fariña, F. (1989). Aspectos psicosociales de las decisiones judiciales. Revisión y lectura diferenciada. *Boletín de Psicología*, 25, 49-74.
- Tversky, A. y Kahneman, D. (1974). Judgment under uncertainty: heuristics and biases. *Science*, 185, 1124-1131.